



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 25/06990	2014-81-1050-00290	10/10/2025

VISTO: la Resolución N.º 19/00836 de fecha 1.º de febrero de 2019, que reglamenta el Decreto N.º 86/2014 de fecha 12 de noviembre de 2014;

RESULTANDO:

I) que mediante los actos administrativos referidos, se aprobó y reglamentó la exoneración de la patente de rodados, así como de los derechos y costos relacionados a vehículos de propiedad o copropiedad (en régimen de ganancialidad o condominio), generados en el ejercicio de las funciones de los Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejales, titulares de los Municipios del Departamento de Canelones;

II) que resulta necesario actualizar el procedimiento administrativo reglamentado por Resolución N.º 19/00836 de fecha 1.º de febrero de 2019, sustituyéndola por nuevas disposiciones que precisen los procedimientos de otorgamiento, mantenimiento, control y gestión de altas y bajas de los beneficiarios, estableciendo un marco regulatorio ajustado a lo dispuesto por el Decreto N.º 86/014 de fecha 12 de noviembre de 2014 y su modificativo Decreto N.º 07/022 de fecha 19 de julio de 2022,;.

CONSIDERANDO: que resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente, a efectos de establecer un procedimiento ajustado a la normativa vigente ;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades establecidas en el artículo 35º, numeral 1º de la Ley 9.515 del 28 de octubre de 1935;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución 19/00836 de fecha 1º de febrero de 2019;

2.-REGLAMENTAR el Decreto N.º 86/014 de fecha 12 de noviembre de 2014 y su modificativo Decreto N.º 07/022 de fecha 19 de julio de 2022, la Junta Departamental de Canelones, de acuerdo a los siguientes lineamientos normativos:

a) OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

Al momento de su asunción, los Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejales deberán gestionar el beneficio correspondiente mediante la presentación de una nota formal acompañada de la documentación probatoria que acredite la propiedad, copropiedad o condición de usuario (mediante contrato de leasing) del vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Cada solicitud será registrada en un expediente individual, en el cual se tramitarán todas las gestiones y comunicaciones relacionadas con la solicitud del beneficio.

Una vez que se cumplan todos los requisitos establecidos por el Decreto N.º 86/014 y su modificatorio, el Decreto N.º 07/022, los beneficios serán aplicados de manera inmediata.

b) CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO

Los Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejales titulares de los Municipios del Departamento mantendrán el beneficio de exoneración de patente de rodados, derechos y costos relacionados a vehículos en propiedad o co-propiedad (en régimen de ganancialidad o condominio) siempre que cumplan con el 75% (setenta y cinco por ciento) de la asistencia correspondiente a cada año calendario de actuación.

El incumplimiento de esta condición dará lugar a la baja del beneficio desde la fecha de su otorgamiento, generándose el tributo correspondiente con sus multas y recargos.

En el caso de renuncia definitiva o fallecimiento de un beneficiario, el beneficio se otorgará de acuerdo al período de actuación tanto del titular como de quién lo sustituye, no pudiéndose duplicar los beneficios.

c) CONTROLES DE ASISTENCIA

El Municipio efectuará los controles de asistencia a las Sesiones Ordinarias del Concejo en el mes de diciembre de cada año (al cierre del año calendario) y los comunicará mediante expediente a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, la cual los remitirá a la Gerencia de Área Rentas de la Dirección General de Recursos Financieros.

En dicho informe se incluirá el detalle de las sesiones realizadas y la asistencia de los Concejales y Concejales titulares, con el correspondiente porcentaje de asistencia, indicando en forma expresa cuando corresponda la baja del beneficio de exoneración otorgado.

Las asistencias deberán presentarse en tiempo y forma, no procediendo la revocación posterior por justificaciones no presentadas oportunamente.

El ejercicio de suplencias no generará derecho al beneficio.

d) CONTROL DE ALTAS Y BAJAS DE BENEFICIARIOS

Las tomas de posesión y ceses de los beneficiarios en el ejercicio de las funciones, serán comunicadas por la Secretaría de Desarrollo Local y Participación a la Gerencia de Área de Rentas para que efectúen los registros pertinentes. Los cesantes en sus funciones deberán hacer entrega de las placas de matrícula que al efecto se establecen en el Artículo 8 del Decreto y libreta de identificación vehicular, debiéndolo pasar a matriculación exclusivamente particular.

Es obligación del beneficiario comunicar a la Gerencia de Área Rentas de la Dir. Gral. De Recursos Financieros los cambios de condiciones, respecto a las existentes en oportunidad de la solicitud del beneficio, que pudieran surgir durante el año (por ejemplo: enajenación de vehículo).

e) MATRICULACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Delegase en la Dirección General de Tránsito y Transporte la facultad para establecer, en concordancia con la reglamentación vigente el diseño, características, identificación y numeración de las plazas de matrículas previstas en el artículo 8 del Decreto que se reglamenta, una vez definidos los aspectos relacionados con los Municipios y su número de Departamento. La matriculación será opcional y no condicionará el acceso a la exoneración consagrada por dicho Decreto.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Direcciones Generales, Agencias, Secretarías, Municipios y Junta Departamental. Siga a

la Secretaría de Comunicaciones para su publicación y la más amplia difusión. Cumplido, remítase a la Dirección General de Recursos Financieros y su Gerencia de Área Rentas y a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.

Resolución aprobada en Acta 25/00596 el 10/10/2025

- ✓ **Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**
- ✓ **Firmado electrónicamente por Pedro Irigoin**
- ✓ **Firmado electrónicamente por Maria Eugenia Gonzalez**
- ✓ **Firmado electrónicamente por Carlos Alejandro Alberro**